

DIP. RAYMUNDO ARREOLA ORTEGA
CON SU PERMISO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
DIPUTADAS Y DIPUTADOS,
SEÑORAS Y SEÑORES

He pedido hacer uso de esta Tribuna, para razonar el voto a favor de la presente Propuesta de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, para que se sirva considerar en el proyecto de su propuesta respecto de la Ley de Egresos correspondiente al ejercicio del año 2016 dos mil dieciséis para el Estado de Michoacán, la inclusión en el Plan Estatal de Desarrollo en las Secretarías y Dependencias, en los Organismos Centralizados y Descentralizados de la Administración Pública Estatal, y en los Planes de Desarrollo de los 113 Ayuntamientos, para que garanticen la aplicación de por lo menos el 50% de los recursos financieros asignados a cada dependencia con etiqueta de perspectiva de género, y fomento para la transversalidad presupuestal de los recursos económicos.

Reconocer la igualdad en derechos implica dos condiciones: la igualdad de oportunidades y la creación de condiciones para que esas oportunidades puedan aprovecharse por igual.

La igualdad de oportunidades de hombres y mujeres no siempre se cumple en la realidad cotidiana; el principio de igualdad entra en contradicción con las creencias sobre lo que debe ser un varón o una mujer, con prácticas muy concretas de exclusión hacia unos y otras, con formas de ejercer el

poder, con usos y costumbres de cada cultura. Todo ello afecta de manera directa, y con frecuencia desequilibrada, el ejercicio de derechos y la satisfacción de necesidades, especialmente de las mujeres.

Un desarrollo más equitativo y democrático del conjunto de la sociedad requiere la eliminación de los tratos discriminatorios contra cualquier grupo.

En el caso específico de las mujeres, la mitad de la población, se ha vuelto una necesidad impostergable del gobierno (federal, estatal y municipal) el diseño de políticas que tomen en cuenta las condicionantes culturales, económicas y sociopolíticas que favorecen la discriminación femenina. Estas condicionantes no son causadas por la biología, sino por las ideas y prejuicios sociales, que están entrelazadas en el género. O sea, por el aprendizaje social. Por más que la igualdad entre hombres y mujeres esté consagrada en el artículo 4º de nuestra Constitución, es necesario reconocer que una sociedad desigual tiende a repetir la desigualdad en todas sus instituciones.

El trato igualitario dado a personas socialmente desiguales no genera por sí solo igualdad. Además, no basta con declarar la igualdad de trato, cuando en la realidad no existe igualdad de oportunidades. Esto significa que el diferente y jerarquizado papel que los hombres y las mujeres tienen dentro de la familia y la sociedad, y las consecuencias de esta asignación de papeles en el ciclo de vida, dificultan enormemente cualquier propuesta de igualdad.

Para alcanzar un desarrollo equilibrado y productivo del país urge establecer condiciones de igualdad de trato entre hombres y mujeres, desarrollar políticas de igualdad de oportunidades y sobre todo, impulsar una educación igualitaria.

Esto requiere comprender las razones y los orígenes de la discriminación femenina. Cualquier propuesta antidiscriminatoria, entendida como el conjunto de programas y soluciones normativas, jurídicas, educativas y comunicativas destinadas a subsanar las desigualdades existentes entre hombres y mujeres, y a prevenir su aparición en el futuro, debe comenzar explicando el marco desde el cual se piensa el "problema" de las mujeres. Esto supone desarrollar una visión sobre los problemas de la relación hombre/mujer con una perspectiva de género capaz de distinguir correctamente el origen cultural de muchos de éstos, y plantear alternativas sociales –como la educación–para su resolución.

Cuando se aborda el sexismo, o la discriminación basada en el sexo, se enfrentan situaciones de negación o de ceguera, que no aparecen en otros tipos de discriminación. Por ejemplo, el racismo dentro del mundo laboral aparece como una muy evidente discriminación, ya que resulta absurdo tomar en cuenta el color de la piel para el desempeño de un trabajo.

En cambio, en relación a las mujeres, hay presunciones culturales con gran arraigo histórico sobre su "debilidad física", su "vulnerabilidad" durante el embarazo o su "papel especial e insustituible" para cierto modelo de familia. Según estas concepciones, está plenamente "justificado" el "proteger" a las mujeres, aunque ese trato encubra una real discriminación.

La estructura de la propia sociedad está fundada en estas presunciones que, con el tiempo, han mostrado su carácter de prejuicios. Estos prejuicios convierten ciertos trabajos en "nichos", dentro de los cuales las mujeres se encuentran supuestamente "protegidas", y verdaderamente atrapadas, con salarios más bajos que los masculinos y pocas posibilidades de promoción.

De ahí la importancia de comprender que la discriminación de las mujeres se produce de manera individual y colectiva, deliberada e inconsciente pues está tejida en las costumbres y la tradición.

En su Resolución 47/2, se determinó la Incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas.

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, En sus resoluciones 45/2, de 17 de marzo de 2001, y 46/3, de 15 de marzo de 2002, así como las resoluciones del Consejo Económico y Social 2001/41, de 26 de julio de 2001, y 2002/23, de 24 de julio de 2002, y las resoluciones de la Asamblea General 56/132, de 19 de diciembre de 2001, 57/182, de 18 de diciembre de 2002, y 57/300, de 20 de diciembre de 2002, Acogieron con beneplácito la Declaración del siglo de las Naciones Unidas y su llamamiento a la promoción de la igualdad entre los géneros y la potenciación de la mujer, favoreciendo también con beneplácito la decisión del Consejo Económico y Social de establecer en su programa el subtema titulado "Incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas".

Atendiendo además con consentimiento la decisión del Consejo Económico y Social de dedicar una serie de sesiones de coordinación antes de 2005 al examen y la evaluación de la aplicación en todo el sistema de sus conclusiones convenidas 1997/2, sobre la incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y los programas del sistema de las Naciones Unidas.

La incorporación de la perspectiva de género es una estrategia aceptada a nivel mundial para promover la igualdad entre los géneros,

En el vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General se reconoce que para mejorar las oportunidades, las posibilidades y las actividades de la mujer es indispensable un enfoque doble, a saber, programas que apunten a atender las necesidades básicas y específicas de la mujer en materia de creación de capacidad, desarrollo organizativo y potenciación, junto con la incorporación de una perspectiva de género en todas las actividades de formulación y ejecución de programas.

Es importante que en nuestro Estado de Michoacán dentro del Plan Estatal de Gobierno 2016 se contemple: la transversalidad presupuestaria con el objeto de:

- a) La formulación y aplicación de estrategias y políticas de igualdad entre los géneros;
- b) Redoblar esfuerzos para mejorar e integrar las perspectivas de género en todas las políticas y programas emprendidos por la Administración pública Estatal y Municipal;

- c) El establecimiento o fortalecimiento de mecanismos institucionales, como las dependencias y los centros de coordinación en cuestiones de género, las redes y los grupos de tareas, para proporcionar apoyo y reforzar la capacidad en áreas sectoriales.

Por lo anteriormente expuesto, convoco a mis compañeras diputadas y diputados, a emitir su voto a favor de la presente propuesta de acuerdo, con el único objetivo de que en nuestro Estado Michoacán de Ocampo, se preserve y fomente el diseño de los programas y políticas públicas para la igualdad de género en la Ley de egresos del 2016.

***Es cuanto señor presidente
Por su atención muchas gracias.***